

## **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

### **Pedido de Informe**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y/o del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (En.Re.S.S.), en su caso, proceda a informar acerca de los puntos que se describen a continuación respecto de la empresa Aguas Santafesinas S.A.:

1. Cuál es la verdadera naturaleza jurídica de la empresa Aguas Santafesinas S.A., es decir, si se trata de una empresa pública o privada y, en su caso, especificar cuál es la regulación jurídica predominante a aplicar a la misma.
2. Razones por las cuales se han vertido manifestaciones contradictorias sobre la misma naturaleza de la empresa, atento a que al momento de su creación el gobierno provincial definía a la misma como una empresa estatal y en sus declaraciones el Ente Regulador de Servicios Sanitarios la conceptualiza como una empresa privada.
3. Cuáles serían las funciones y atribuciones del Ente Regulador de Servicios Sanitarios ante la empresa Aguas Santafesinas S.A., conforme su constitución, integración de capital estatal y regulación jurídica predominantemente de derecho público aplicable en muchos de sus aspectos.
4. Qué facultades sancionatorias podría aplicarse el Estado a sí mismo, si es que concurren en una sola identidad prestador y controlador.
5. En qué diferirían esas funciones y facultades del Ente Regulador frente a una empresa privada (como fue Aguas Provinciales de Santa Fe. S.A.) y ante una empresa pública (Aguas Santafesinas S.A.).
6. Cuál es la competencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios para determinar cláusulas contractuales a convenir entre el poder concedente y Aguas Santafesinas S.A.
7. Quién se hará cargo efectivamente del pago de los préstamos tomados oportunamente por la DIPOS, Aguas Santafesinas S.A. o el gobierno provincial que ha creado la misma e integrado su capital.
8. Qué opinión merece a la Fiscalía de Estado la constitución y funcionamiento de la empresa Aguas Santafesinas S.A., la regulación jurídica aplicable a la misma y la función del ente Regulador ante este caso.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La empresa Aguas Santafesinas S.A. ha sido constituida mediante un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo, su capital se encuentra integrado mayoritariamente por aportes estatales (de la Provincia y de los Municipios, en su caso) y en muchos de sus aspectos la regulación jurídica predominante es de derecho público, por tanto nos encontraríamos ante lo que la doctrina llama una empresa pública.

No obstante ello, y las manifestaciones del propio gobierno provincial expuestas al momento de su creación, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios ha efectuado declaraciones refiriendo que se trata de una empresa privada, incurriendo en aparente contradicción con las concepciones doctrinarias vigentes y lo sostenido desde el mismo Poder Ejecutivo Provincial en su oportunidad.

El Presidente y vicepresidente del ente regulador manifestaron "...Debemos fortificar la idea de que ASSA es como si fuera un privado, o la división de roles se hará muy complicada, ..." (Diario El Litoral, lunes 10 de Julio 2006).

En verdad no se comprende bien cuál es, entonces, la naturaleza jurídica de la empresa Aguas Santafesinas S.A.

Del mismo modo resulta otro interrogante saber cuáles deben ser las funciones y atribuciones del ente regulador en presencia de una empresa pública, como ante la cual estaríamos conforme indica la doctrina y el mismo gobierno provincial.

Deben continuar rigiendo las mismas disposiciones que establecían las funciones y facultades sancionatorias del ente regulador para actuar ante la privatización del servicio del agua, o bien difieren las mismas al encontrarnos frente a una empresa de capital estatal.

Por otra parte, es de competencia del ente regulador determinar el contrato a celebrar entre el gobierno (poder concedente) y Aguas Santafesinas S.A. Quién afrontará efectivamente los pagos de préstamos contraídos con anterioridad por la DIPOS: la misma empresa o el gobierno de la Provincia.

Resulta también necesario conocer y determinar cómo se celebrará el contrato de concesión, en qué consistirá el mismo y si se debatirá en la Legislatura.

Entendemos que para actuar ante situaciones no tan precisas como la presente se debe haber solicitado la intervención y dictamen de la Fiscalía de Estado, por lo que, de existir el mismo, se requiere conocer su opinión.

Es por todo lo expuesto que se eleva el presente Proyecto de Comunicación, conteniendo un pedido de informes, cuya aprobación se solicita.